SECRETARÍA. -
A despacho de la Señora Juez, con memorial a través del cual la parte demandante designa apoderado judicial Visible a PDF 20.
Informo a la Señora Juez que no fue posible verificar la vigencia de la T.P del profesional del derecho, en atención a que actualmente la plataforma de consulta SIRNA no se encuentra habilitada para su funcionamiento. Cartago, Valle, Septiembre 22 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por DAGOBERTO SERNA LOPEZ contra JOSE ALBEIRO VINAZCO
Radicación: 76-147-40-03-001-2023-00083-00
Auto: 1494

Atendiendo el memorial que antecede, por medio del cual el demandante, señor DAGOBERTO SERNA LOPEZ otorga poder especial amplio y suficiente al abogado MARCO ANDRES HERNANDEZ CHALARCA para que lo represente en este trámite, se reconocerá esta manifestación por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 75 y 76 del C. G. del Proceso.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto en representación del demandante DAGOBERTO SERNA LOPEZ al abogado MARCON ANDRES HERNANDEZ CHALARCA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.849 y T.P. No. 289.385 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57e36903d95b02ee3612e0225054fbc21f89f26c79dfcdfeaa30b17eef8183e**
Documento generado en 22/09/2023 01:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica